

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-37045- -9	FECHA: 2013-12-10 15:38:05
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
IVAN DARIO ARANGO

Asunto: Radicación: 12-37045- -9
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 22781
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-037045-00000-0000	02/Marzo/2012
	Rad. N° 12-037045-00002-0000	24/Mayo/2012
	Rad. N° 12-037045-00005-0000	23/Octubre/2013
	Rad. N° 12-037045-00006-0000	05/Noviembre/2013
	Rad. N° 12-037045-00007-0000	12/Noviembre/2013
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-037045-00000-0000	02/Marzo/2012
	Rad. N° 12-037045-00002-0000	24/Mayo/2012
	Rad. N° 12-037045-00005-0000	23/Octubre/2013
	Rad. N° 12-037045-00006-0000	05/Noviembre/2013
	Rad. N° 12-037045-00007-0000	12/Noviembre/2013
Dibujos:	Rad. N° 12-037045-00000-0000	02/Marzo/2012
	Rad. N° 12-037045-00002-0000	24/Mayo/2012
	Rad. N° 12-037045-00005-0000	23/Octubre/2013
	Rad. N° 12-037045-00006-0000	05/Noviembre/2013
	Rad. N° 12-037045-00007-0000	12/Noviembre/2013
Respuesta del solicitante:	Rad. N° 12-037045-00005-0000	23/Octubre/2013

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4.

Título de la solicitud: “Sistema para la producción de gases a partir de agua y la energía potencial de los vehículos descendiendo montañas y el equipo móvil recuperador-productor” (ver página 1 del radicado N° 12-037045-00000-0000).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar un sistema para producir hidrogeno y oxigeno mediante el proceso de electrólisis, aprovechando la energía potencial recuperada en el proceso de frenado al descenso de vehículos de gran tamaño, disminuyendo los costos de producción industrial para producir dichos elementos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para la producción de gases a partir de agua y la energía potencial de los vehículos descendiendo montañas y el equipo móvil recuperador productor que se caracteriza porque comprende: una estación de montaña, una estación baja, un numero finito de equipos móviles de recuperación-producción de hidrogeno-oxígeno y un número finito de vehículos niñera.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 01 D 61/06.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 2 y 4 no son claras porque los términos: “*un numero finito*”, “*superior a*”, “*un grupo finito*” son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 2 no son claras porque el término: “*equipo móviles de recuperación-producción de hidrogeno-oxigeno*” es general, por lo tanto no permiten establecer la diferencia y el aporte realizado por la invención frente al estado de la técnica.

Las reivindicaciones 2 a 4 no son claras porque caracterizan la invención por sus resultados a obtener así: “*la cual permite convertir la energía a las diferentes necesidades del generador de hidrogeno y los equipos electrónicos*”, “*de forma que regula la energía eléctrica que se suministra al generador de hidrogeno*”, “*para evacuar el calor generado por el proceso de hidrólisis*”, “*que permiten secuencial y continuamente en conjunto con los sensores realizar el siguiente procedimiento: medir la distancia recorrida desde la partida en la estación de montaña; medir la inclinación de la carretera; medir la velocidad del vehículo; medir la orientación del vehículo; medir la velocidad angular del motor, medir la posición global de vehículo; medir la posición del freno del vehículo; consultar en una tabla la velocidad recomendada de acuerdo a la posición; restar la velocidad recomendada menos la velocidad real; consultar en una tabla el % de acción del freno regenerativo (generador eléctrico) de acuerdo al resultado*”

de la diferencia; enviar % de acción de frenado en forma de señal de amplitud modulada al equipo que controla el la corriente consumida por el generador de hidrogeno”, “permitiendo abastecer a los equipos móviles de recuperación-producción”, “que permiten el almacenamiento de los gases entregados por los equipos móviles de recuperación-producción”, “permitiendo transportar varios equipos móviles recuperador productor simultáneamente” lo cual no es permitido ya que equivaldría a definir el problema técnico a resolver y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

La reivindicación 3 no es clara porque incluyen un procedimiento dentro de la categoría de producto, por lo cual, dicho procedimiento equivaldría a reclamar el resultado de la configuración de las características técnicas tangibles del sistema.

El capítulo reivindicatorio no es claro porque presenta varias reivindicaciones independientes, lo que sugiere que el solicitante pretende proteger varias modalidades de la invención independientemente y no solo un concepto inventivo.

Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente. Para el caso de producto, estas deben contener todas las características técnicas de carácter tangible (partes mecánicas, eléctricas, electrónicas y su relación o conexión), las cuales le permitan obtener los usos, resultados o funcionamiento deseado, pueden contener si es necesario referencias de los dibujos para ser más claras, se permite la presencia de signos de referencia entre paréntesis después de la característica mencionada en la reivindicación; para un procedimiento, estas deben divulgar los pasos necesarios para obtener un producto y/o una transformación de un estado inicial, en el caso de invenciones implementadas por computador, los pasos deben estar vinculados con una materia técnica tangible, la cual debe ser específica para el desarrollo de dicho procedimiento, y que resuelva el problema técnico propuesto por la solicitud.

Por lo anterior, el capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio no cumple con el requisito de claridad acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486. En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo reivindicatorio, donde se hayan modificado las objeciones anteriormente citadas; dichas modificaciones no deben ampliar el objeto inicialmente presentado por la presente solicitud.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: marzo 02 de 2012. Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, no se encontró documento que anticipe el objeto de esta solicitud.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 4 no se encuentran divulgadas en el estado de la técnica, por lo tanto cumplen con los requisitos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486. Sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad en el capítulo reivindicatorio. Se sugiere al solicitante incluir en el pliego reivindicatorio una sola reivindicación independiente, la cual incluya las características técnicas tangibles más relevantes de la invención, e incluya reivindicaciones dependientes de estas, que especifiquen técnicamente las características incluidas en la reivindicación independiente; esto con el fin de mantener un solo concepto común inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-17

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan